

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 223**

4 de septiembre de 2009

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Recreación y Deportes*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 114, de 23 de junio de 1961, según enmendada, conocida como Ley de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico creó dicha corporación pública con la responsabilidad de operar, desarrollar y preservar todos los parques naturales, recreativos o históricos declarados como parques nacionales; promoviendo la protección, conservación y usos recreativos de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales para el uso y disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Es conocido que Puerto Rico se ha destacado mundialmente por la belleza de sus playas. Este recurso es muy valioso porque sirve de escenario para el desarrollo de actividades recreativas y deportivas, representa un atractivo único para el turismo y son de gran interés para la educación y la investigación científica, entre otras cosas.

Los balnearios públicos son playas habilitadas para el disfrute de la comunidad. En estos se provee seguridad y facilidades como estacionamiento, merenderos, servicios sanitarios, recogido de basura, boyas y duchas, entre otras, para el disfrute de visitantes locales y extranjeros. Por lo regular, las personas que disfrutan de nuestras playas prefieren visitar los balnearios públicos por las facilidades disponibles en sus instalaciones. Aunque la Isla cuenta

con numerosas playas hermosas, sólo doce municipios cuentan con balnearios públicos, administrados por la Compañía de Parques Nacionales. Estos son: San Juan, Luquillo, Fajardo, Humacao, Vieques, Arroyo, Guánica, Cabo Rojo, Añasco, Vega Alta, Dorado y Toa Baja. Es preciso aprovechar nuestros recursos y habilitar más lugares donde la familia puertorriqueña pueda recrearse y disfrutar en sana confraternización.

El Municipio de Guayama pertenece a la región de los pueblos costaneros del Sur, teniendo de fondo el precioso Mar Caribe. Este Municipio cuenta con la playa Pozuelos y la playa Rodeo, lugares de gran potencial ecológico y belleza natural que podrían ser desarrollados para fines recreativos y sobre todo para el disfrute de toda la población de Guayama y de los municipios limítrofes. Sin duda, nuestros pueblos costeros cuentan con un atractivo singular que debe tenerse en cuenta y desarrollarse.

Ante este cuadro, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio ordenar a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de establecer un balneario público en el Municipio de Guayama, lo que puede redundar en un mayor desarrollo económico y turístico para dicho Municipio y pueblos cercanos.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1. - Se ordena a la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, a  
2 realizar un estudio abarcador sobre la necesidad, viabilidad y conveniencia de desarrollar las  
3 facilidades de un balneario público en el Municipio de Guayama.

4            Sección 2. - La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico deberá completar el  
5 estudio que se ordena en esta Resolución Conjunta dentro de los noventa (90) días siguientes  
6 a su aprobación.

7            Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de  
8 su aprobación.